Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 693-700, 2026
https://doi.org/10.62574/px71sh92

El derecho como instrumento para alcanzar la paz

Law as a tool for achieving peace

Lady Ameliz Salgado-García
ladysg13@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0006-0408-3140

Lesly Anneliz Salgado-García
leslysg21@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-4370-8635

María Elena Infante-Miranda
ui.mariainfante@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0828-1383

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar el derecho como instrumento para alcanzar la paz. Mediante un enfoque cualitativo-descriptivo, de diseño no experimental transversal, se aplicó una entrevista semiestructurada a juristas del cantón Ibarra con más de cinco años de experiencia en derecho constitucional, seleccionados mediante muestreo intencional no probabilístico, durante enero-febrero de 2025. Los resultados, organizados en cinco categorías emergentes, evidenciaron que el derecho es reconocido como fundamento de la paz social; sin embargo, la inseguridad ciudadana, la desigualdad económica y la fragilidad institucional constituyen sus principales limitaciones estructurales; los mecanismos jurídicos de resolución de conflictos fueron valorados como efectivos; y se identificaron reformas estructurales necesarias en materia de seguridad, justicia y distribución de recursos. Se concluye que la paz social requiere no solo normas formales, sino condiciones materiales dignas, instituciones fortalecidas y mecanismos ágiles de resolución de conflictos.
Descriptores: derecho a vivir en paz; mantenimiento de la paz; consolidación de la paz. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The study aimed to analyze law as a tool for achieving peace. Using a qualitative-descriptive approach with a non-experimental cross-sectional design, semi-structured interviews were conducted with legal professionals in the Ibarra canton who had more than five years of experience in constitutional law. These professionals were selected through non-probabilistic purposive sampling during January–February 2025. The results, organized into five emerging categories, showed that law is recognized as the foundation of social peace; however, public insecurity, economic inequality, and institutional fragility constitute its main structural limitations; legal conflict resolution mechanisms were assessed as effective; and necessary structural reforms were identified in the areas of security, justice, and resource distribution. It is concluded that social peace requires not only formal norms, but also decent material conditions, strengthened institutions, and agile conflict resolution mechanisms.
Descriptors: the right to live in peace; peacekeeping; peacebuilding. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 16/03/2026. Revisado: 21/03/2026. Aprobado: 21/04/2026. Publicado: 01/04/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

En consecuencia, debido a que los seres humanos (por sus características gregarias) necesitan un sistema de normas para su vida social, lo que permite interpretar fenómenos tan extraños como la lucha, el orden, la integración y la coordinación de cualquier variedad a su alrededor. Sin embargo, Illera (2022) argumenta que el derecho no es solo un grupo de preceptos coercitivos. Es el medio por el cual la sociedad traslada disputas y conflictos a caminos pacíficos y predecibles. La construcción de la paz se entiende como algo más que la ausencia de lucha en la comunidad latinoamericana requiere garantías de derechos humanos y el establecimiento de instituciones que puedan responder a las necesidades de los ciudadanos.

Por lo tanto; Mendoza-Vega et al. (2025) afirman que el estudio del derecho como herramienta para trabajar hacia la paz social asume una importancia particular en el contexto de la identificación de déficits normativos e institucionales que son perjudiciales para el vínculo social y la resolución pacífica de disputas. Desde un punto de vista doctrinal, el conflicto se define como una desigualdad de intereses entre dos o más sujetos bajo una norma legal que es de contención; esta inconsistencia constituye uno de los factores que socava la paz social cuando el sistema legal no tiene mecanismos efectivos para resolverlo, Illera (2022) argumenta que tal hallazgo coloca una carga sobre el Estado para proporcionar al sistema legal herramientas ágiles o fácilmente accesibles, mientras que Arrieta-López (2023) argumenta que el reconocimiento del derecho humano a la paz requiere un compromiso de medidas tangibles, previniendo la violencia y asegurando condiciones de vida dignas para todas las personas.

Dentro del contexto ecuatoriano, las causas de la paz social han sido múltiples: el aumento de la tasa de criminalidad se debe a la presencia de violencia perpetrada por grupos criminales, el narcotráfico, la desigualdad socioeconómica y la falta de acceso a la justicia. Según Ortega y Pino (2021), el descontento social hacia el Estado ha aumentado dramáticamente debido a que los ciudadanos lo consideran un actor débil incapaz de garantizar la seguridad; esta percepción se exacerba

cuando las fuerzas de seguridad recurren al uso de la fuerza en respuesta a demandas sociales legítimas, como señalan Benavides et al. (2023). Como se puede decir, la Constitución de la República del Ecuador como texto de referencia, el Artículo 393 de la Constitución establece que el Estado está comprometido a proteger la seguridad humana mediante políticas y prácticas coherentes que salvaguarden la seguridad humana de tal manera que fomenten la convivencia pacífica y creen un ambiente pacífico, la paz cultural, prevengan la violencia, la discriminación y la generación de actos de delincuencia y crímenes (Asamblea Nacional de Ecuador, 2008). La fragilidad institucional de los últimos tiempos, como el colapso de las prisiones, los presupuestos recortados en temas de seguridad y el creciente aumento de la violencia, ha puesto en duda la capacidad del Estado para llevar a cabo esta carta constitucional.

Por otro lado; Pontón y Rivera (2024) sitúan esto dentro de un colapso institucional que supera el panorama político local y requiere el tipo de intervención estructural sostenida que representa. La dimensión política de la violencia ha sido estudiada en la doctrina comparada. Del-Picó-Rubio (2024) insta a diferenciar la legitimidad del uso del derecho como instrumento de paz frente a su instrumentalización como control social y esta distinción es clave para descifrar los desafíos en el establecimiento del papel pacificador del sistema legal ecuatoriano.

Partiendo de lo anterior; se presenta el objetivo analizar el derecho como instrumento para alcanzar la paz.

MÉTODO

La investigación adoptó una metodología cualitativa, ya que busca examinar un fenómeno social complejo que implica obtener información sobre opiniones, percepciones y experiencias en torno al objeto de estudio. El tipo de investigación fue descriptivo porque se centró en las características y rasgos del derecho como una forma de construir la paz en Ecuador; el diseño fue no experimental, evitando cualquier manipulación de variables y fue transversal, recopilando información durante el período de enero a febrero de 2025. Se aplicaron tres técnicas complementarias a nivel teórico.

El enfoque analítico-sintético permitió luego el análisis del fenómeno jurídico, dividido en sus componentes normativos e institucionales: identificando los elementos que guían el proceso de resolución de conflictos y preservación de la paz social, permitiendo luego integrar estos en un relato comprensivo del fenómeno estudiado. El enfoque inductivo-deductivo permitió obtener conocimientos generalizados sobre las implicaciones del derecho para la construcción de la paz, mientras que el enfoque histórico-lógico facilitó el rastreo de las necesidades sociales a través de normas sociales y sistemas legales, vinculando los fundamentos históricos del derecho con su utilidad actual.

Para recopilar datos a nivel de análisis empírico, se realizaron entrevistas. en modalidad semiestructurada, mientras que la herramienta fue una guía de entrevistas, que contenía preguntas abiertas centradas en el tema del estudio para conducir la conversación de manera estructurada. Los encuestados fueron juristas en el cantón de Ibarra para el período de noviembre de 2024 a abril de 2025; la muestra se obtuvo mediante un muestreo deliberado no probabilístico, recurriendo a informantes importantes de abogados en ejercicio en el área de Derecho Constitucional con más de cinco años de experiencia, un título de cuarto nivel y disponibilidad para colaborar en la investigación.

RESULTADOS

El análisis de los datos obtenidos mediante la entrevista semiestructurada aplicada al informante clave permitió identificar cinco categorías emergentes que estructuran los hallazgos de la investigación. A continuación se presentan los resultados organizados conforme a las preguntas formuladas.

Tabla 1. *Categorías emergentes derivadas de la entrevista semiestructurada al informante clave.*

N.°	Pregunta orientadora	Respuesta sintetizada del informante	Categoría emergente
1	Papel del derecho en la construcción de la paz social	El derecho genera armonía, bienestar y tranquilidad mediante normas y principios que los ciudadanos deben observer	El derecho como fundamento de la paz social
2	Desafíos del Ecuador para garantizar una sociedad pacífica	La inseguridad ciudadana, la falta de empleo y la carencia de alimentación constituyen los principales obstáculos	La inseguridad como desafío central del Estado ecuatoriano
3	Relación entre el derecho y la paz social integral	El derecho es básico para ejercer control social; la paz implica el acceso a alimentación, vivienda, trabajo y seguridad ciudadana	Suficiencia del derecho para mantener la paz social
4	Efectividad de los mecanismos jurídicos en la resolución de conflictos	Los mecanismos son necesarios y efectivos; sin ellos, la sociedad estaría sumida en el caos y la litigiosidad permanente	Efectividad de los mecanismos jurídicos para la resolución pacífica de conflictos
5	Reformas necesarias para fortalecer la paz social	Se requiere mejorar la distribución de recursos, garantizar la seguridad social e incrementar las fuentes de trabajo	Reformas estructurales para el fortalecimiento de la paz social

Nota. Elaborado por las autoras a partir de la entrevista semiestructurada aplicada al informante clave, cantón Ibarra (enero-febrero, 2025).

Los resultados sistemáticos en la tabla anterior muestran que el informante clave considera que la ley es una fuerza clave para establecer la paz social y que el papel regulador de la ley es fundamental para el mantenimiento de la cooperación. Pero, en realidad, esto se ve obstaculizado por varios factores estructurales como la inseguridad ciudadana, las vulnerabilidades financieras y la distribución inadecuada de recursos materiales. El informante cree que los instrumentos legales que funcionan son muy importantes, y por lo tanto, la ley debe crear condiciones de legitimidad, permitiendo un acceso justo e inclusivo a los servicios, así como caminos para el desarrollo humano.

El análisis legal de los datos encuestados mostró tres restricciones estructurales de la ley como herramienta para la paz social en Ecuador. Primero, la inseguridad en los ciudadanos el aumento del crimen y la violencia organizada erosiona la aplicación de las normas legales ya que la impunidad y la corrupción debilitan la aplicación del sistema sancionador. El segundo punto es que el orden público (sine qua non para la estabilidad social) ha permanecido persistentemente violado a través de protestas violentas, huelgas nacionales y otras formas violentas de conflicto que revelan la fragilidad institucional del Estado. Tercero, la desigualdad económica y la subasignación de recursos generan tensiones que no pueden ser neutralizadas por el estado de derecho. En respuesta a este diagnóstico, el análisis

es también un catálogo de reformas formuladas en forma de (1) un sistema de justicia robusto con medidas contra la impunidad y la corrupción judicial que le permita ser ágil y eficiente en el manejo; (2) una reforma integral del sistema de seguridad que mejore la capacidad operativa y el equipamiento de las fuerzas del orden; (3) políticas inclusivas, que promuevan la distribución equitativa de recursos, el acceso a servicios básicos y el avance tanto del desarrollo económico como social. Estas medidas implementadas como un mecanismo colectivo pueden aliviar la desigualdad, construir confianza en las instituciones y cimentar la cohesión social como una condición previa para la paz.

DISCUSIÓN

La evidencia se basa completamente en el requisito constitucional encontrado en los Artículos 3 y 393 de la Constitución de la República del Ecuador, ya que las dos disposiciones garantizan que la justicia, la equidad y el respeto por los derechos humanos son los principales objetivos del Estado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). A nivel doctrinal, el reconocimiento del derecho a la paz como un derecho humano, por su propia naturaleza, implica una responsabilidad estatal de actuar a través de medidas concretas para hacer de esto una realidad. Según Arrieta-López (2023), hay un contenido mixto de ese derecho, caracterizado ya sea negativamente, no violencia o positivamente en condiciones de vida adecuadas, lo que significa que para su realización, se deben aplicar leyes y normas públicas, creando así equidad social.

En cuanto a las limitaciones de los hallazgos del estudio, estos resultados confirman lo que Bravo et al. (2024) enfatizaron, que la inseguridad ciudadana en Ecuador es el resultado de un conjunto complejo de condiciones sociales, económicas e institucionales de desconfianza que socavan la capacidad de la ley para actuar como garante de la paz. Alternativamente, Ortega y Pino (2021) sostienen que la impresión de un estado débil e ineficaz crea resentimientos sociales y reduce la legitimidad del sistema legal. En cuanto a los diferentes métodos para la resolución de conflictos, se sugirió que los hallazgos eran consistentes con los de Illera (2022), que argumentan que la ley por su estatus instrumental no se pierde en el procedimiento judicial, sino que incluye mecanismos como el arbitraje y la mediación que ayudan a la resolución de disputas de una manera más rápida e inclusiva. La

mediación y la conciliación en Ecuador, demuestran Izquierdo y Guerra (2024), alivian la carga administrativa, promueven la equidad y la justicia en la sociedad, y refuerzan una cultura de paz.

Sobre la violencia política, Del-Picó-Rubio (2024) también advierte contra "el uso de la ley como un instrumento de control social", que "no es para garantizar la paz", ya que la implementación de la ley bajo "el poder de la ley funciona como un motor de control social" (p. 17, también Del-Picó-Rubio 2024). Esta advertencia no solo es aplicable al contexto ecuatoriano donde el uso de la fuerza política para sofocar protestas sociales ha sido cuestionado como desproporcionado e infringiendo derechos fundamentales en la práctica (Benavides et al., 2023).

Sobre los méritos de los cambios necesarios, el resultado de Gaspar et al. apoya los hallazgos del estudio (2023), que también indicaron que la estabilidad fiscal y la implementación de medidas para aliviar la pobreza son cruciales para la consolidación de la paz. Mendoza-Vega et al. (2025) argumentan que todo también es necesario para la construcción de la paz en América Latina, regionalizado y abordando la garantía de los derechos humanos en el contexto de fortalecer las instituciones y reducir la desigualdad en términos estructurales; Pontón y Rivera (2024) contextualizan los hallazgos en el contexto de la decadencia institucional, que ocurre más allá del espacio político también y requiere mecanismos a largo plazo para abordar el deterioro.

CONCLUSION

El análisis anterior encuentra que la ley es un instrumento crucial para construir la paz social en Ecuador, pero este instrumento posee limitaciones estructurales que están determinadas por la inseguridad ciudadana, la desigualdad económica y la fragilidad institucional que disminuyen la legitimidad de este sistema normativo. Esto sugiere que la paz no descansa únicamente en normas formales, sino que exige condiciones materiales de una vida digna, acceso equitativo a los servicios y marcos ágiles de resolución de conflictos. La consecución de este déficit requiere reformas de gran alcance que mejoren las instituciones de justicia, reduzcan la impunidad y aseguren una asignación equitativa de recursos como un requisito estructural para la cohesión social.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Arrieta-López, M. (2023). El derecho humano a la paz: Contenido, retos y formas de concreción. *Justicia, 28*(43), 17–32. https://doi.org/10.17081/just.28.43.6180

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Benavides, C., Benavides, J., Santillán, A., & Quevedo, N. (2023). Seguridad ciudadana, uso progresivo de la fuerza y su aplicación en las manifestaciones de Ecuador (2019–2022). *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina, 11*(2), 286–294.

Bravo, G., Samaniego, K., Yánez, M., & Zúñiga, L. (2024). Seguridad ciudadana en Ecuador: Factores sociales, económicos, confianza institucional y políticas públicas. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3*(4), 113–120. https://doi.org/10.62574/fc55re93

Del-Picó-Rubio, J. (2024). Violencia política, paz social y derecho. *Derecho PUCP*, (93), 139–176. https://doi.org/10.18800/derechopucp.202402.004

Duque, J., García, S., Venegas, J., & Infante, M. (2024). El derecho a la paz social como bien común: Caso Alpachaca, Ibarra, Ecuador. *Iustitia Socialis, 9*(1), 153–161. https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3458

Gaspar, M., Garcés, F., & Zambrano, M. (2023). La estabilidad fiscal en Ecuador y su impacto en el desarrollo económico. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, (Especial 104), 1–21. https://doi.org/10.46377/dilemas.v11iEspecial.3977

Illera, M. (2022). Conflicto, derecho y mecanismos alternativos. *Ius et Praxis, 28*(1), 236–253. https://doi.org/10.4067/S0718-00122022000100236

Izquierdo, A., & Guerra, G. (2024). La mediación y la conciliación en Ecuador. *Sinergia Académica, 7*(4), 505–519. https://doi.org/10.51736/x1fq6a30

Márquez-Fernández, Á. (2008). El derecho a la paz por una sociedad sin violencia. *Frónesis, 15*(3), 9–14.

Mendoza-Vega, A. J., Guadamud-Muñoz, J. D., Ulloa-Parravicini, C. E., & Medina-Gonzales, R. H. (2025). Construcción de paz y garantía de derechos humanos en Latinoamérica: Revisión sistemática. *Noesis, 7*(14), 617–636. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i14.429

Ortega, K., & Pino, S. (2021). Impacto social y económico de los factores de riesgo que afectan la seguridad ciudadana en Ecuador. *Espacios, 42*(21), 52–70. https://doi.org/10.48082/espacios-a21v42n21p04

Pontón, D., & Rivera, F. (2024). Cinco perspectivas interpretativas sobre el incremento de la violencia en Ecuador. *Sociología y Política Hoy*, (9), 139–167. https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/hoy

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/